

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2021-00186</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia</p>
--	--

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez Santander, dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno**

Como la demanda que precede reúne las formalidades de ley exigidas en los artículos 82 y s.s. del C. G. P., es este Juzgado competente para conocer de la misma por la cuantía de la acción, el domicilio de los demandados y el lugar del cumplimiento de la obligación; aunado a lo anterior, se allegaron las copias, se anexó la demanda como mensaje de datos, y los títulos valores allegados, PAGARÉS, prestan mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el art. 422 del mismo estatuto procedimental; por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento u orden de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, de conformidad con lo señalado en el artículo 430 del C.G.P, en contra de **OSCAR FABIO TELLEZ GARZON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.101.756.443, con domicilio para notificación en la carrera 4 No. 10-16, Barrio Centro del municipio de Vélez, Santander, con número de celular 3223652510, desconociéndose su dirección de correo electrónico, la cual se requiere su consecución, y **LUZ EDITH GARZON QUITIAN** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.433.981, con domicilio para notificación en la carrera 4 No. 8-38, Barrio Centro del municipio de Vélez, Santander, con número de celular 3043413145, desconociéndose su dirección de correo electrónico, la cual se requiere su consecución, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación que de la presente providencia se les haga, paguen a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ – COOPSERVIVÉLEZ LTDA- identificada con NIT 890-203827-5,



quien actúa a través de apoderado judicial, las siguientes sumas de dinero contenidas en el siguiente:

1. PAGARE N° 2231329 de fecha 25 de julio de 2020:

- 1.1. Por la suma de capital de **\$132.893** moneda legal, como deuda principal suscrito por la demandada a favor del demandante en el pagaré No. 2231329 de fecha 25 de julio de 2020, correspondiente a la cuota No. 6 causada y vencida el 25 de enero de 2021.
- 1.2. Por intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de **\$83.378** causados desde el día 25 de diciembre de 2020 al 25 de enero de 2021. El valor del porcentaje de los intereses es el 19% anual.
- 1.3. Por el valor de los intereses moratorios sobre la cuota capital adeudada **\$132.893** de la cuota No. 6, desde el día siguiente a la presentación de la demanda (29/10/2021) y hasta cuando se produzca el pago total de la deuda.
- 1.4. Por la suma de capital de **\$134.997** moneda legal, como deuda principal suscrito por la demandada a favor del demandante en el pagaré No. 2231329 de fecha 25 de julio de 2020, correspondiente a la cuota No. 7 causada y vencida el 25 de febrero de 2021.
- 1.5. Por intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de **\$81.274** causados desde el día 25 de enero de 2021 al 25 de febrero de 2021. El valor del porcentaje de los intereses es el 19% anual.



- 1.6 Por el valor de los intereses moratorios sobre la cuota capital adeudada **\$134.997** de la cuota No. 7, desde el día siguiente a la presentación de la demanda (29/10/2021) y hasta cuando se produzca el pago total de la deuda.
- 1.7 Por la suma de capital de **\$137.135** moneda legal, como deuda principal suscrito por la demandada a favor del demandante en el pagaré No. 2231329 de fecha 25 de julio de 2020, correspondiente a la cuota No. 8 causada y vencida el 25 de marzo de 2021.
- 1.8 Por intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de **\$79.136** causados desde el día 25 de febrero de 2021 al 25 de marzo de 2021. El valor del porcentaje de los intereses es el 19% anual.
- 1.9 Por el valor de los intereses moratorios sobre la cuota capital adeudada **\$137.135** de la cuota No. 8, desde el día siguiente a la presentación de la demanda (29/10/2021) y hasta cuando se produzca el pago total de la deuda.
- 1.10 Por la suma de capital de **\$139.306** moneda legal, como deuda principal suscrito por la demandada a favor del demandante en el pagaré No. 2231329 de fecha 25 de julio de 2020, correspondiente a la cuota No. 9 causada y vencida el 25 de abril de 2021.
- 1.11 Por intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de **\$76.965** causados desde el día 25 de marzo de 2021 al 25 de abril de 2021. El valor del porcentaje de los intereses es el 19% anual.



- 1.12 Por el valor de los intereses moratorios sobre la cuota capital adeudada **\$139.306** de la cuota No. 9, desde el día siguiente a la presentación de la demanda (29/10/2021) y hasta cuando se produzca el pago total de la deuda.
- 1.13 Por la suma de capital de **\$141.512** moneda legal, como deuda principal suscrito por la demandada a favor del demandante en el pagaré No. 2231329 de fecha 25 de julio de 2020, correspondiente a la cuota No. 10 causada y vencida el 25 de mayo de 2021.
- 1.14 Por intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de **\$74.759** causados desde el día 25 de abril de 2021 al 25 de mayo de 2021. El valor del porcentaje de los intereses es el 19% anual.
- 1.15 Por el valor de los intereses moratorios sobre la cuota capital adeudada **\$141.512** de la cuota No. 10, desde el día siguiente a la presentación de la demanda (29/10/2021) y hasta cuando se produzca el pago total de la deuda.
- 1.16 Por la suma de capital de **\$143.752** moneda legal, como deuda principal suscrito por la demandada a favor del demandante en el pagaré No. 2231329 de fecha 25 de julio de 2020, correspondiente a la cuota No. 11 causada y vencida el 25 de junio de 2021.
- 1.17 Por intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de **\$72.519** causados desde el día 25 de mayo de 2021 al 25 de junio de 2021. El valor del porcentaje de los intereses es el 19% anual.



- 1.18 Por el valor de los intereses moratorios sobre la cuota capital adeudada **\$143.752** de la cuota No. 11, desde el día siguiente a la presentación de la demanda (29/10/2021) y hasta cuando se produzca el pago total de la deuda.
- 1.19 Por la suma de capital de **\$146.028** moneda legal, como deuda principal suscrito por la demandada a favor del demandante en el pagaré No. 2231329 de fecha 25 de julio de 2020, correspondiente a la cuota No. 12 causada y vencida el 25 de julio de 2021.
- 1.20 Por intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de **\$70.243** causados desde el día 25 de junio de 2021 al 25 de julio de 2021. El valor del porcentaje de los intereses es el 19% anual.
- 1.21 Por el valor de los intereses moratorios sobre la cuota capital adeudada **\$146.028** de la cuota No. 12, desde el día siguiente a la presentación de la demanda (29/10/2021) y hasta cuando se produzca el pago total de la deuda.
- 1.22 Por la suma de capital de **\$148.341** moneda legal, como deuda principal suscrito por la demandada a favor del demandante en el pagaré No. 2231329 de fecha 25 de julio de 2020, correspondiente a la cuota No. 13 causada y vencida el 25 de agosto de 2021.
- 1.23 Por intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de **\$67.930** causados desde el día 25 de julio de 2021 al 25 de agosto de 2021. El valor del porcentaje de los intereses es el 19% anual.



- 1.24 Por el valor de los intereses moratorios sobre la cuota capital adeudada **\$148.341** de la cuota No. 13, desde el día siguiente a la presentación de la demanda (29/10/2021) y hasta cuando se produzca el pago total de la deuda.
- 1.25 Por la suma de capital de **\$150.689** moneda legal, como deuda principal suscrito por la demandada a favor del demandante en el pagaré No. 2231329 de fecha 25 de julio de 2020, correspondiente a la cuota No. 14 causada y vencida el 25 de septiembre de 2021.
- 1.26 Por intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de **\$65.582** causados desde el día 25 de agosto de 2021 al 25 de septiembre de 2021. El valor del porcentaje de los intereses es el 19% anual.
- 1.27 Por el valor de los intereses moratorios sobre la cuota capital adeudada **\$150.689** de la cuota No. 14, desde el día siguiente a la presentación de la demanda (29/10/2021) y hasta cuando se produzca el pago total de la deuda.
- 1.28 Por la suma de capital de **\$153.075** moneda legal, como deuda principal suscrito por la demandada a favor del demandante en el pagaré No. 2231329 de fecha 25 de julio de 2020, correspondiente a la cuota No. 15 causada y vencida el 25 de octubre de 2021.
- 1.29 Por intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de **\$63.196** causados desde el día 25 de septiembre de 2021 al 25 de octubre de 2021. El valor del porcentaje de los intereses es el 19% anual.



1.30 Por el valor de los intereses moratorios sobre la cuota capital adeudada **\$153.075** de la cuota No. 15, desde el día siguiente a la presentación de la demanda (29/10/2021) y hasta cuando se produzca el pago total de la deuda.

1.31 Por la suma de **\$3.838.237** por concepto de capital insoluto correspondiente a las cuotas no vencidas, es decir, de la 16 - 36, contenida en el pagare No. 2231329 de fecha 25 de julio de 2020. Desde el día siguiente a la presentación de la demanda, (29/10/2021) en virtud de hacer uso de la cláusula aceleratoria.

1.29 Por el valor de los intereses Moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia financiera de Colombia sobre la suma anterior, a partir de día siguiente a la presentación de la demanda, (29/10/2021) y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

39

2. PAGARE N° 2231331 de fecha 25 de julio de 2020:

2.1. Por la suma de capital de **\$426.599** moneda legal, como deuda principal suscrito por la demandada a favor del demandante en el pagaré No. 2231331 de fecha 25 de julio de 2020, correspondiente a la cuota No. 2 causada y vencida el 25 de enero de 2021.

2.2. Por intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de **\$50.463** causados desde el día 25 de diciembre de 2020 al 25 de enero de 2021. El valor del porcentaje de los intereses es el 15.19% anual.



- 2.3 Por el valor de los intereses moratorios sobre la cuota capital adeudada **\$426.599** de la cuota No. 2, desde el día siguiente a la presentación de la demanda (29/10/2021) y hasta cuando se produzca el pago total de la deuda.
- 2.4 Por la suma de capital de **\$442.797** moneda legal, como deuda principal suscrito por la demandada a favor del demandante en el pagaré No. 2231331 de fecha 25 de julio de 2020, correspondiente a la cuota No. 3 causada y vencida el 25 de abril de 2021.
- 2.5 Por intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de **\$34.265** causados desde el día 25 de enero de 2021 al 25 de abril de 2021. El valor del porcentaje de los intereses es el 15.19% anual.
- 2.6 Por el valor de los intereses moratorios sobre la cuota capital adeudada **\$442.797** de la cuota No. 3, desde el día siguiente a la presentación de la demanda (29/10/2021) y hasta cuando se produzca el pago total de la deuda.
- 2.7 Por la suma de capital de **\$459.611** moneda legal, como deuda principal suscrito por la demandada a favor del demandante en el pagaré No. 2231331 de fecha 25 de julio de 2020, correspondiente a la cuota No. 4 causada y vencida el 25 de julio de 2021.
- 2.8 Por intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de **\$17.452** causados desde el día 25 de abril de 2021 al 25 de julio de 2021. El valor del porcentaje de los intereses es el 15.19% anual.



2.9 Por el valor de los intereses moratorios sobre la cuota capital adeudada **\$459.611** de la cuota No. 4, desde el día siguiente a la presentación de la demanda (29/10/2021) y hasta cuando se produzca el pago total de la deuda

3. Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a los señores **OSCAR FABIO TELLEZ GARZON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.101.756.443, con domicilio para notificación en la carrera 4 No. 10-16, Barrio Centro del municipio de Vélez, Santander, con número de celular 3223652510, desconociéndose su dirección de correo electrónico, la cual se requiere su consecución, y **LUZ EDITH GARZON QUITIAN** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.433.981, con domicilio para notificación en la carrera 4 No. 8-38, Barrio Centro del municipio de Vélez, Santander, con número de celular 3043413145, desconociéndose su dirección de correo electrónico, la cual se requiere su consecución, conforme al artículo 291 y siguientes del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda por el término de ley, advirtiéndole que dispone de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para contestar y/o proponer excepciones que crea tener en su favor. Sin embargo, atendiendo lo normado en el artículo 8° del decreto 806 del 4 de junio de 2020, la notificación podrá efectuarse privilegiando la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, así como los anexos respectivos, en razón a la pandemia por la COVID-19 y se allegará al correo electrónico de este despacho, las evidencias correspondientes de la remisión respectiva. Si se realiza por este medio, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2021-00186

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia

los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: Archívese copia de la demanda y radíquese la presente actuación.

CUARTO: Reconocer personería para actuar en el presente proceso como apoderada de la parte demandante a la Dra. ESPERANZA MATEUS MENDOZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.435.216, y tarjeta profesional de abogado No. 104.837 del C. S. de la J, correo electrónico espmateus@hotmail.com conforme al poder conferido por el Gerente de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ – COOPSERVIVÉLEZ LTDA- identificada con NIT 890-203827-5.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

42

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.

Hoy **11 DE ENERO DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **001**.

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO
SECRETARIA